



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
OAM N° 135/12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 135/12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Con registro CDE3-1, de 12 de noviembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 1434/12 de 09 de noviembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento con DISPENSACIÓN DE TRAMITE de la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS DE DONACIÓN PARA EL PROYECTO: FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Técnico de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Ing. Víctor Viñola, con el visto bueno del Responsable de Medio Ambiente Ing. Jorge Rodríguez, Director de Planificación Territorial Arq. Alfredo Velásquez y el Oficial Mayor Técnico Ing. Ivan Omar Flores Rejas, mediante nota J.M.A. Cite N° 786/12 de 24 de octubre de 2012, solicita al Director de Planificación, la inscripción de recursos económicos para el Proyecto **"INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTÓN MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA"**, para dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 15/2011, suscrito entre el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en fecha 18 de julio de 2011, por un monto de Bs. 595.125.- (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos).

Que, el objeto del convenio Interinstitucional de Financiamiento, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el G.A.M.S., es transferir recursos no reembolsables al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un monto de Bs. 595.125.- (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos), equivalentes al 53.54% del monto total del Proyecto, para la ejecución del Proyecto **"INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTÓN MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA"**, proyecto que será financiado con recursos provenientes de la Cooperación Holandesa y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco del Acuerdo suscrito por el Ministerio de Neerlandes para la Cooperación del Desarrollo y el Ministerio de Desarrollo Sostenible de Bolivia, recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Aporte Local de los Beneficiarios, cuyo monto total del proyecto asciende a Bs. 1.111.490.- (Un Millón Ciento Once Mil Cuatrocientos Noventa 00/100 Bolivianos),

Que, la Adaptación al Cambio Climático en Bolivia, con el proyecto de Incremento de la Captura de CO2 y la Recuperación de Suelos mediante la forestación, logrará una función económica sostenible estableciendo paralelamente un sumidero biológico de CO2 que favorecerá la mitigación del Cambio Climático. Que, además de la forestación en 6 comunidades del Cantón Mama Huasy, el proyecto contempla la realización de talleres para la difusión, capacitación y sensibilización de los beneficiarios del proyecto sobre la importancia de realizar la forestación en estas comunidades, además del seguimiento para la verificación de la entrega, plantación de los plántines y el desarrollo de otras actividades inherentes al proyecto.

Que, el Profesional de Programación de Operaciones de la Dirección de Planificación, Lic. Hugo Gareca Llano, informa que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro de sus políticas de Medio Ambiente, promueve acciones para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, mejorando la capacidad de adaptación al cambio climático y reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas, para lo cual suscribió el convenio Interinstitucional N° 015 en fecha 18 de julio de 2011 Convenio de Financiamiento con el MMAYA cuyo objeto es la transferencia de recursos al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por un monto de Bs. 595.125.- con destino al proyecto **"INCREMENTO DE LA CAPTURA DE CO2 Y RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTÓN MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA"**. Que al tratarse de una donación del Gobierno de Holanda, el G.A.M.S., está en la obligación de aceptar donaciones y transferencias para ejecutar el proyecto mencionado que está dentro de sus objetivos y competencias.

Que, el Informe Técnico N° 09/12 de 30 de octubre de 2012 emitido por el Coordinador de Presupuestos Mauro Hualpa Méndez, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Presupuestos Lic. Mario A. Echalar Arriola y la Directora Financiera Lic. Evelyn A. Romero Arias, sobre la Modificación al Presupuesto para la adición de recursos y gastos al Proyecto Forestación en 6 Comunidades Mama Huasy, **concluye que es pertinente y necesario realizar la modificación presupuestaria con los Recursos Provenientes de la Cooperación Holandesa**, que se encuentra sustentadas en las normas legales vigentes, previo informe legal, remitir al H.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
OAM N° 135/12

Concejo Municipal para la emisión de la ordenanza Municipal que apruebe la adición de Recursos y Gastos con un importe de Bs. 595.125,00 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Ciento Veinticinco 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

ADICION DE RECURSOS										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO				MONTO
1101	01	44	556	234	86	DEL EXTERIOR				595.125,00
TOTAL										595.125,00
ADICION DEL GASTO										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	27	13	01	00	44	556	313	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	459.625,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	31120	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	15.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	256	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	19.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	259	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	5.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	395	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	2.500,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	34110	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	4.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	321	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	2.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	46110	FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY	88.000,00
TOTAL										595.125,00

Que, en cumplimiento al artículo 34 numeral 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos, y artículo 3° parágrafo II del D.S. N° 27848, la presente modificación cuenta con **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DEL COMITÉ DE VIGILANCIA N° 18/12** de fecha 6 de noviembre de 2012, por decisión unánime de todos sus miembros titulares del Comité de Vigilancia.

Que, el Informe Legal N° 598/2012 de Dirección Jurídica de fecha 09 de noviembre de 2012, elaborado por el abogado Lic. Javier Bleischner López, Lic. Orlando Palacios Terrazas Jefe Jurídico y Lic. Juan Carlos Ortube C., Director Jurídico, concluye que en base a los informes Técnicos y pronunciamiento del Comité de Vigilancia, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dentro su política de Medioambiente se compromete a inscribir recursos de donación del gobierno de Holanda para la ejecución del Proyecto **"INCREMENTO DE LA CAPTURA DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) Y RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTÓN MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA"**, la modificación presupuestaria para la Adición de Recursos solicitada por la Jefatura de Medio Ambiente es viable, por ser de amplio beneficio a las comunidades del Cantón Maragua Mama Huasy de la Provincia Oropeza, municipio Sucre Rural, concluyendo que el presente trámite se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones y trasposos presupuestarios, considerando que se trata de una Adición de Recursos al Presupuesto institucional proveniente de la Donación del Gobierno de Holanda, por lo que **RECOMIENDA**, remitir antecedentes al H. concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación, en aplicación al artículo 9, numeral 1 parágrafo 3 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del limite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el artículo 12, parágrafo I del Decreto Supremo N° 29881 (Modificaciones Presupuestarias), establece que: **Presupuesto Adicional**, Comprende la incorporación de recursos en el presupuesto institucional por concepto de Regalías adicionales a las originalmente presupuestadas en el P.G.N.

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 29881, señala que: **PRESUPUESTO ADICIONAL**, Comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la Nación.

Que, el artículo 16, inc. b) (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad), establece que: "El Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos por incorporación de Donación Externa no contempladas en el PGN, su incorporación será efectuada a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el artículo 9) de la Ley N° 3547.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
OAM N° 135/12

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"...**

Que, el Artículo 12 numeral 21) de la Ley de Municipalidades, establece que el H. Concejo Municipal tiene Atribuciones Para Emitir Ordenanzas para el Registro de Personalidad Jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y de Asociaciones Comunitarias de Éstas Últimas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° APROBAR el Traspaso Presupuestario para la ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS para la ejecución del Proyecto **"INCREMENTO DE LA CAPTURA DE DIÓXIDO DE CARBONO (CO2) Y RECUPERACIÓN DE LOS SUELOS MEDIANTE FORESTACIÓN EN 6 COMUNIDADES DEL CANTÓN MAMA HUASY-OROPEZA-CHUQUISACA"** por un importe total de **Bs. 595.125,00** (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 BOLIVIANOS), recursos adicionales provenientes la Cooperación Holandesa, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, cumplir con los alcances del Anexo al D.S. N° 29881 del Reglamento de Modificaciones presupuestarias y cumplimiento al artículo 3 del D.S. N° 27848 cuenta con el Pronunciamiento N° 18/12 del Comité de Vigilancia de fecha 6 de noviembre de 2012, que **otorga su conformidad al traspaso presupuestario para adición de recursos económicos para el proyecto "Forestación en 6 Comunidades Mama Huasy"**; bajo el siguiente detalle descriptivo:

ADICION DE RECURSOS: COOPERACION HOLANDESA										
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO				MONTO
1101	01	44	556	234	86	DEL EXTERIOR				595.125,00
TOTAL										595.125,00
ADICION DEL GASTO: FORESTACION EN 6 COMUNIDADES MAMA HUASY										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	MONTO
1101	01	27	13	01	00	44	556	313	Productos Agricolas, pecuarios y Forestales	459.625,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	31120	Gastos por Alimentación y Otros Similares efectuados en Reuniones, Sermiarios y otros Eventos	15.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	19.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	259	Servicios Manuales	5.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	395	Utiles de Escritorio y Oficina	2.500,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	4.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	321	Papel	2.000,00
1101	01	22	13	01	00	44	556	46320	Consultoria de Línea (para Capacitación, Transferencia de Tecnología y Organización para Procesos Productivos	88.000,00
TOTAL										595.125,00

Art.2° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento al D.S. 27848 de 12 de noviembre de 2004 Reglamento de la Inmovilización de Recursos Fiscales Municipales, Capitulo II, Artículo 3° (presentación), numeral III que establece: Las Modificaciones que se realicen en el Programa de Operaciones y el Presupuesto, durante el curso de la gestión fiscal, deben ser presentadas al Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del mismo ejercicio fiscal, adjuntando la Ordenanza de Aprobación del H. Concejo Municipal y pronunciamiento de **CONFORMIDAD** del Comité de Vigilancia.

Art.3° INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar correcta aplicación a la modificación Presupuestaria **APROBADA** en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2012 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), para la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar seguimiento para garantizar la ejecución de los recursos de Donación de la Cooperación Holandesa, la ejecución del proyecto hasta su conclusión en la presente gestión fiscal, bajo Responsabilidad Funcionaria de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera, Oficialía Mayor Técnica, Responsable de Medio Ambiente y Director de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art.5°** Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.


 Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil doce.


 Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

